

**DENIEGA PARCIALMENTE ENTREGA
DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR
DON MARIO ZEPEDA ESCOBAR**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 63

SANTIAGO, 11 FEB. 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008; el Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el reglamento de la Ley N° 20.285; el Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 398, de 18 de julio de 2012, que aprobó el Reglamento Orgánico del Consejo para la Transparencia; la resolución N° 58, de 06 de febrero de 2013, que autorizó el uso del feriado legal por parte del Director General don Raúl Ferrada Carrasco; la resolución N° 4, de 6 de marzo de 2009, que aprobó el contrato de trabajo del Director de Estudios del Consejo, don Eolo Díaz-Tendero Espinoza.

CONSIDERANDD:

1. Que mediante correo electrónico el día 14 de enero de 2013, don Mario Zepeda, remitió solicitud de información que formuló a este Consejo requiriendo específicamente se le haga entrega de copia de los descargos efectuados tanto por el Sence como por OTIC Proforma en el contexto del amparo C1676-12 tramitado ante este Consejo.
2. En el amparo aludido, el señor Zepeda Escobar ostentó calidad de reclamante. Sin perjuicio de lo anterior, con fecha 11 de enero del año en curso presenta desistimiento de dicha reclamación, la cual fue aprobada por este Consejo con fecha 16 de enero del año en curso. Cabe destacar que al aprobarse el desistimiento en este caso, el Consejo Directivo de nuestra corporación no se pronunció sobre el fondo del asunto, por lo tanto no declaró pública ni reservada la información objeto del amparo referido.
3. Atendido lo anterior, al tratarse la solicitud de información de aquella que se encuentra en poder de este Consejo, se procede a notificar vía Oficio N° 0213 de fecha 16 de enero de 2013 a OTIC Proforma en su calidad de tercero con el objeto que ejerza su derecho de oposición a la entrega de información solicitada, conforme dispone el artículo 20 de la Ley de Transparencia.
4. Con fecha 23 de enero de 2013 OTIC Proforma evacua respuesta al requerimiento de información remitido por nuestra corporación deduciendo oposición a su entrega, reiterando mismos argumentos esgrimidos en

oposición aducida en amparo C1676-12, y que a la postre son aquellos mismos antecedentes requeridos por el solicitante Zepeda Escobar.

5. Conforme dispone el artículo 20 inciso tercero de la Ley de Transparencia, "...Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo, dictada conforme al procedimiento que establece la ley.", es que a este Consejo no le resulta posible acceder a la entrega de esta información respecto de la solicitud del señor Zepeda Escobar, atendida la oposición que en tiempo y forma ha formulado OTIC Proforma.

RESUELVO:

1° DENIÉGASE PARCIALMENTE la entrega de la información solicitada por don Mario Zepeda Escobar, mediante correo electrónico de fecha 14 de enero de 2013, a través del cual solicita copia de los descargos evacuados por Sence y por OTIC Proforma en el contexto del amparo C1676-12 tramitado ante este Consejo, toda vez que, de entregarse los antecedentes relativos a información que afecta derechos del tercero ya aludido y habiéndose opuesto éste, se vulneraría por parte de este Consejo lo preceptuado en el artículo 20 inciso segundo de la Ley de Transparencia.

2° Atendido lo expuesto precedentemente, y el fundamento de la denegación de entrega de información esgrimida por OTIC Proforma, entréguese a don Mario Zepeda copia de los descargos presentados por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, incluyendo en éstos sólo la información relativa a la notificación que este órgano público efectuó a OTIC Proforma en contexto de la solicitud de información presentada con fecha 05 de noviembre de 2012, por los motivos la señalados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


EOLO DÍAZ TENDERO ESPINOZA
Director General(S)
Consejo para la Transparencia

AOJ: Descargos efectuados por Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, incluyendo éstos sólo la información relativa a la notificación que este órgano público efectuó a OTIC Proforma en contexto de la solicitud de información presentada con fecha 05 de noviembre de 2012.

CAUJICH/MCS
DISTRIBUCION:

1. Sr. Mario Zepeda Escobar
2. Archivo UPC.